

Modifica el Código del Trabajo, para excluir la causal de término del contrato de trabajadores de casa particular por enfermedad contagiosa, cuando dicha enfermedad hubiere sido declarada como epidemia o pandemia por la autoridad sanitaria

Boletín N° 13372-13

I. Antecedentes

El 31 de diciembre del 2019, en la ciudad de Wuhan, China, se detectaron los primeros casos de un tipo de Coronavirus, denominado como COVID-19, altamente contagioso y peligroso para la población de riesgo. En la ciudad de Wuhan, durante los primeros meses del 2020, se registraron más 80.000 personas contagiadas, incluyendo 3000 muertos en China continental. Durante este periodo, dicha enfermedad también se extendió a países como Italia, Alemania, Francia, y en general a toda Europa. A consecuencia de esto, el 11 de marzo pasado la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus como pandemia global, recalcando los esfuerzos que deben realizar los Estados para evitar la propagación.

En Chile, el primer caso que se detectó con la enfermedad fue el 3 de marzo en la ciudad de Talca. De esta forma, progresivamente empezaron a aumentar el caso de personas contagiadas a nivel nacional. A la fecha, se han registrado más de 700 casos en nuestro país, concentrándose la gran cantidad de casos en la Región Metropolitana.

A raíz de esta situación, el gobierno ha emplazado a los empleadores a permitir que sus trabajadores puedan realizar teletrabajo, con acuerdo previo entre las partes, con el objeto de resguardar su integridad y prevenir el aumento de la curva de contagios de casos de covid-19. Sin perjuicio de lo anterior, muchas personas por la naturaleza de su trabajo no pueden realizarlo a distancia y deben acudir obligatoriamente a sus lugares de trabajo, aún cuando no existen las condiciones sanitarias mínimas para resguardar la vida y salud del trabajador. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadísticas del 2019, actualmente existen 296.548 personas que se encuentran trabajando bajo esta modalidad.

Lamentablemente, gran parte de dichos trabajadores actualmente se encuentran realizando sus labores de forma cotidiana, arriesgando su integridad y salud o incluso quedando relegadas a quedarse en cuarentena en el hogar donde deben prestar sus funciones. En razón de lo anterior, esta moción busca modificar el Código del Trabajo para permitir que los trabajadores de casa particular puedan suspender sus funciones en el caso de una alerta sanitaria provocada por una pandemia o epidemia, además de protegerlas y protegerlos en otras circunstancias indicadas.

II. Idea Matriz o fundamental del proyecto.

Modificar el Código del Trabajo con el objeto de resguardar la integridad y la salud de los trabajadores de casa particular en casos de alerta sanitaria y pandemia.

Por las razones expuestas anteriormente, las Diputadas y los Diputados abajo firmantes venimos en proponer a la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley

Artículo único: Modifícase el artículo 152 del Código del Trabajo en el siguiente sentido:

- 1) Para agregar un nuevo inciso tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del siguiente tenor:

“Con todo, el inciso anterior no se podrá invocar en caso de una enfermedad declarada como pandemia o epidemia.

En el marco de una alerta sanitaria producida por una epidemia o pandemia, y mientras exista un riesgo grave para la vida o salud de la o e trabajador, éste podrá suspender sus funciones de manera voluntaria durante la existencia de estas circunstancias. El trabajador deberá dar cuenta de ese hecho al empleador dentro del más breve plazo, quien dejará constancia de esta suspensión en la Inspección del Trabajo respectiva. Durante la vigencia de la suspensión de sus funciones, el trabajador percibirá sus remuneraciones íntegramente y no podrá terminarse el contrato de trabajo por las causales establecidas en este Código.

Los trabajadores no podrán sufrir perjuicio o menoscabo alguno derivado de la adopción de las medidas señaladas en este artículo, y podrán siempre ejercer la acción contenida en el Párrafo 6° del Capítulo II del Título I del Libro V del Código del Trabajo.

En el caso de las o los trabajadores de casa particular puertas afuera o puertas adentro, y en la necesidad de cumplir cuarentena obligatoria por contagio, o cuarentena preventiva y no contar con contrato de trabajo escriturado e inscrito, se deberá mantener la relación laboral incluyendo el pago íntegro de la remuneración.

En el caso de las o los trabajadores de casa particular puertas adentro que deban hacer cuarentena preventiva u obligatoria, el empleador debe permitir que la o el trabajador pueda mantenerse en el lugar de trabajo.

H. Diputada Claudia Mix

H. Diputada Maite Orsini